

GARANTIAS PROCESALES CON LA PROMULGACIÓN DE LA NORMA 1826 DE 2017 RESPECTO A LA ACCION PENAL PRIVADA

Francisco Guillermo Berdugo Rodríguez
C.C. No. 8.640.200
Código estudiantil: 2007117455
Correo institucional: fberdugo2@unisimon.edu.co

Juan Andres Mejia De La Hoz
C.C. No. 1047338062
Código estudiantil: 20131135697
Correo institucional: jmejia36@unisimon.edu.co

Trabajo de Investigación presentado como requisito para optar el título de:
Especialista en Derecho Penal

Tutor(es):
Jairo Antonio Enamorado Estrada

RESUMEN

El documento a continuación constituye un bosquejo en la legislatura concerniente a la conversión de la acción penal (AP), así como las garantías que contiene esta figura jurídica junto la implementación del acusador privado dentro del proceso abreviado. En este sentido, el ejercicio de la AP era una función exclusiva por parte de la Fiscalía, posteriormente se implementó la opción de que la víctima pudiese solicitar la conversión, y fuese ella quien tomara el papel de fiscal y con ello se diera avance en el proceso. Esta forma novedosa se regula por la expedición de la Ley 1826 de 2017, norma que admite la posibilidad de solicitar la conversión. Esta figura, que si bien tiene como objeto el depuramiento procesal y la descongestión de despachos jurídicos y centros penitenciarios todavía es desconocida a nivel general incluso entre operarios judiciales y abogados. Existe entonces la necesidad de escudriñar el alcance de este sistema a fin de aprovecharlo y lograr la depuración que tanto se desea y que necesita el andamiaje jurídico colombiano. En este aspecto las posiciones de los juristas son encontradas, pues también existe la posibilidad de que el proceso penal le falle a la víctima, incluso cuando la conversión está diseñada específicamente a ayudarla, así como ofrece ciertos beneficios a los procesados, en este aspecto se requiere un análisis que estudie estos paralelos y los contraste con la realidad procesal de nuestro país.

Si bien el sistema procesal relegaba el ejercicio de la acción penal como potestad única concerniente al gobierno, tal como era antes de la promulgación del Acto Legislativo 06 de 2011. Esta ventaja jurídica que tiene de momento la víctima del delito para ejercer la acción penal directamente, se constituye entonces, como un beneficio procesal que a su vez le da importancia a la víctima como sujeto adscrito a los Derechos Humanos (DDHH) en el contexto normativo internacional. Es probable que muchos sectores dentro de las ramas

del poder público, entre ellos, miembros de la FGN, no estén de acuerdo con la conversión de la acción penal, sin embargo, la fusión de etapas procesales como la audiencia concentrada constituye definitivamente un mecanismo de ahorro en todo sentido. De igual manera, la implementación y eficacia de las garantías procesales de la conversión penal conlleva a un desafío estatal pues dicha conversión puede concurrir en un desequilibrio para las víctimas que no logren acceder a los servicios de un defensor de oficio y/o representante que los asesore y acompañe en este proceso, frente a quienes sí pueden costearse una defensa propiamente dicha que resguarde sus intereses. Por estas razones, es de vital importancia, que, desde la academia, se analicen los esquemas procesales penales vigentes y sus paralelos y diferencias, pues, existen delitos que solo podrán investigarse a través del procedimiento especial abreviado y otros que tan solo podrán investigados a través del ordinario.

Así mismo, el ensayo que contenido en estas líneas recuerda que el derecho penal también se constituye como instrumento de la política criminal estatal al servicio de los intereses de ciertos sectores de la sociedad que tienen la posibilidad de legislar, creando tipos penales que no representan verdaderas disfunciones sociales y estableciendo esquemas procesales que venden sensaciones vacías de efectividad, cuando en realidad operan únicamente frente a ciertos delitos que son de mayor repetición, pero no tienen la entidad lesiva de otras conductas antijurídicas cometidas por sectores sociales donde el derecho penal es más contundente.

Palabras clave: Acción penal privada; Garantías procesales; Ley 1826 del 2017; Conversión de la acción; Procedimiento especial abreviado

ABSTRACT

The following document constitutes an outline in the legislature concerning the conversion of the criminal action (AP), as well as the guarantees contained in this legal figure together with the implementation of the private accuser within the abbreviated process. In this sense, the exercise of the PA was an exclusive function on the part of the Prosecutor's Office, later the option was implemented that the victim could request the conversion, and it was she who would take the role of prosecutor and with it progress would be made in the process. This novel form is regulated by the issuance of Law 1826 of 2017, a rule that admits the possibility of requesting the conversion. This figure, which although its purpose is the procedural purification and decongestion of legal offices and penitentiary centers, is still unknown at a general level, even among judicial workers and lawyers. There is then the need to scrutinize the scope of this system in order to take advantage of it and achieve the purification that is so desired and that the Colombian legal framework needs. In this aspect, the positions of the jurists are found, since there is also the possibility that the criminal process fails the victim, even when the conversion is specifically designed to help her, as well as offers certain benefits to the accused, in this aspect it requires an analysis that studies these parallels and contrasts them with the procedural reality of our country.

Although the procedural system relegated the exercise of criminal action as the only power concerning the government, as it was before the promulgation of Legislative Act 06 of 2011. This legal advantage that the victim of the crime has at the moment to exercise criminal action directly, is then constituted as a procedural benefit that in turn gives importance to the victim as a subject attached to Human Rights (HR) in the international normative context. It is likely that many sectors within the branches of public power, including members of the FGN, do not agree with the conversion of the criminal action, however, the merger of procedural stages such as the concentrated hearing definitely constitutes a mechanism of

savings in every way. Similarly, the implementation and effectiveness of the procedural guarantees of criminal conversion entails a state challenge, since said conversion may concur in an imbalance for victims who are unable to access the services of a court-appointed defense attorney and/or representative who advise and accompany you in this process, against those who can afford a proper defense that safeguards their interests. For these reasons, it is of vital importance that the academy analyze the current criminal procedural schemes and their parallels and differences, since there are crimes that can only be investigated through the abbreviated special procedure and others that can only be investigated through from the ordinary.

Likewise, the essay contained in these lines recalls that criminal law is also constituted as an instrument of state criminal policy at the service of the interests of certain sectors of society that have the possibility of legislating, creating criminal types that do not represent true social dysfunctions and establishing procedural schemes that sell empty sensations of effectiveness, when in reality they only operate against certain crimes that are more repetitive, but do not have the damaging entity of other unlawful behaviors committed by social sectors where criminal law is more forceful.

KeyWords: Private criminal action; procedural guarantees; Law 1826 of 2017; Action conversion ; Special abbreviated procedure

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Adinolfi, Giulio (2009). Extremismos en tema de "accusatio" e "inquisitio" en el proceso penal romano. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, (XXXI),37-60.[fecha de Consulta 10 de Agosto de 2022]. ISSN: 0716-5455. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173813332001>
2. Calvete, R. (26 de enero del 2017). Análisis paso a paso del nuevo proceso penal especial abreviado y el acusador privado. Bogota: Ambito juridico. Opinión, analisis. Consultado en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/penal/analisis-paso-paso-del-nuevo-proceso-penal-especial-abreviado-y-el-acusador?cv=1>
3. Colombia. Congreso de la Republica. (Agosto 31 de 2004). [Ley 906]. Código de Procedimiento Penal. Consultado en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
4. Colombia. Congreso de la Republica. (Noviembre 24 de 2011). [Acto Legislativo 6]. Reforma el numeral 4 del artículo 235, el artículo 250 y el numeral 1 del artículo 251 de la Constitución Política. Consultado en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_06_2011.html
5. Colombia. Congreso de la Republica. (Enero 12 de 2017). [Ley 1826]. Procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador. Consultado en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1826_2017.html
6. Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 250 [Titulo VIII.] Consultado en: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-8/capitulo-6/articulo-250>
7. Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena. (30 de abril del 2008) Sentencia C 425.[MP Marco Gerardo Monroy Cabra] Consultado en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-425-08.htm>
8. Fiscalía General de la Nación (2017). Manual de Procedimiento Penal Abreviado y Acusador Privado. Bogota: FGN. Consultado en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-PROCEDIMIENTO-PENAL-ABREVIADO-Y-ACUSADOR-PRIVADO-24-02-2017.pdf>

9. Gascon, F. (2009). Los procesos penales en europa: líneas de evolución y tendencias de reforma. Revista de Derecho Procesal. Universidad Complutense de madrid. Consultado en:
https://eprints.ucm.es/id/eprint/26604/1/2010_Los%20procesos%20penales%20en%20Europa.pdf

10. Trujillo, M, Castelblanco, W. (2019). Manual de audiencias. Bogota: Universidad Militar Nueva Granada. Consultada en:
<https://www.umng.edu.co/documents/20127/434088/MANUAL+DE+AUDIENCIAS.pdf/b64752dc-8cdc-6675-0674-8e084f964f09?t=1573913865732>

11. Velez, M. (2020). Valoración de las garantías procesales y sustanciales del ciudadano a la luz de las modificaciones al acto de imputación contenidas en el procedimiento penal abreviado (ley 1826 de 2017)[Tesis de grado]. Universidad CES. Consultado en:
https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/4965/1152221903_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y